

15353



Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Nº 578-2014-MPP/A
Paita, 20 de agosto del 2014

VISTO: El Oficio Nº 026-2014/JGTP-GG de fecha 31 de julio del 2014, presentado por el Ing. José Gabriel Talledo Peña - Representante Común del CONSORCIO CIUDAD BLANCA, sobre Ampliación de Plazo Parcial Nº 04 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 11 de julio del 2013, se suscribió el Contrato Nº 088-2013-MPP/GM, entre la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO CIUDAD BLANCA, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura".

Que, mediante el documento del visto, el Ing. José Gabriel Talledo Peña - Representante Común del CONSORCIO CIUDAD BLANCA, acude a esta instancia a fin de solicitar Ampliación de Plazo Parcial Nº 04 por quince (15) días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", desde el 01 al 15 de agosto de 2014, cuya causal es por causas no atribuibles al contratista, dado a que se ha demostrado fehacientemente mediante cuaderno de obra y cronograma presentado, que la demora en la espera de la absolución de consultas y la posterior elaboración del Expediente Técnico, su aprobación y notificación al contratista de la Prestación Adicional Nº 01, viene afectando la ruta crítica de la obra.

Que, respecto a la ampliación de plazo, el numeral 41.6 del artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el artículo 200º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las causales para la solicitud de ampliación de plazo, señalando que "(...) el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo, el artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de



435



Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.(...) Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo”.

Que, mediante Informe N° 023-2014-SGO-GDUYR-MPP-JCHU de fecha 06 de agosto del 2014, el Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus – Supervisor de Obra, señala que el contratista ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al haber anotado en el cuaderno de obra la causal de ampliación de plazo parcial, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, y al haber solicitado dentro de las fechas establecidas la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por quince (15) días calendarios, siendo que la ruta crítica del cronograma de avance de obra vigente viene siendo afectada y es necesario la aprobación de esta Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04, teniendo en cuenta que de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 depende que se ejecuten también las partidas finales contractuales de la obra como pavimentación del tramo de la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre y las 35 conexiones domiciliarias faltantes en la misma zona; por lo que considerando que la causal invocada se genera por el tiempo de espera necesario para que la entidad apruebe el Adicional N° 01, hasta la notificación al contratista con la respectiva Resolución de Alcaldía, estima ese tiempo en quince (15) días calendarios, por lo que recomienda se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por quince (15) días calendarios desde el 01 de agosto del 2014 al 15 de agosto del 2014, cuya causal es por causas no atribuibles al contratista.

Que, con Informe N° 707-2014-SO/GDUYR/MPP de fecha 15 de agosto del 2014, la Subgerencia de Obras señala que se ha demostrado fehacientemente mediante cuaderno de obra y cronograma presentado que la demora en la espera de la absolución de consultas y posterior aprobación y notificación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, viene afectando la ruta crítica de la obra, en ese sentido y de conformidad con el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomienda se apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por quince (15) días calendarios desde el 01 de agosto del 2014 al 15 de agosto del 2014, cuya causal es por causas no atribuibles al contratista.

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 794-2014-GDUYR/MPP de fecha 18 de agosto del 2014, señala que la cuantificación de la Ampliación de Plazo de quince (15) días calendarios se debe a que teniendo en cuenta que en las Partidas contractuales faltantes esta la pavimentación del tramo de la Av. Haya de la Torre y la colocación de 35 conexiones domiciliarias faltantes, la que no se puede efectuar hasta la fecha, ya que se está a la espera de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 que contiene la instalación de tuberías de 90 y 110 mm, siendo que la no realización de dichas partidas afectaron la ruta crítica de la obra desde el 15 de mayo de 2014, fecha en que el contratista debió iniciar la ejecución de la Partida 01.09 Reposición de Pavimentos, de la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, por lo que en virtud de ello y de la revisión de los documentos técnicos, la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 04 por quince (15) días calendarios, presentado por el contratista CONSORCIO CIUDAD BLANCA, está debidamente sustentado en los asientos del cuaderno y solicitada dentro de los plazos establecidos, según lo dispuesto por el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que su procedencia se justifica por no ser causas imputables al contratista, al encontrarse en espera de la aprobación y notificación por parte de la Entidad del Adicional de Obra N° 01.

Que, mediante Informe N° 0442-2014-GAJ-MPP de fecha 20 de agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en mérito a los Informes de la Supervisión, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, opina que se declare procedente la solicitud de





Municipalidad Provincial de Paita

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Ampliación de Plazo Parcial N° 04 solicitada por el representante legal de CONSORCIO CIUDAD BLANCA, en el marco de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", en consecuencia se debe disponer la ampliación de plazo de ejecución de obra por quince (15) días calendarios, desde el 01 de agosto del 2014 al 15 de agosto del 2014.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con los fundamentos y conclusiones de los informes a que se hace referencia en los considerandos precedentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad Blanca del Pescador Sector 3, Distrito de Paita, Provincia de Paita - Piura", formulada por el Ing. José Gabriel Talledo Peña - Representante Común del CONSORCIO CIUDAD BLANCA, por quince (15) días calendarios, los mismos que serán cuantificados desde el 01 de agosto del 2014 al 15 de agosto del 2014, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a la empresa CONSORCIO CIUDAD BLANCA, y áreas administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

